

Colombianos piensan que con el aumento a la gasolina todo subirá

ENERGÍA. ADEMÁS DEL IMPACTO PARA LOS DUEÑOS DE CARROS Y MOTOS, 88% DE CONSUMIDORES ESPERA QUE EL ALZA TAMBIÉN AFECTE OTRAS COMPRAS, SEGÚN ENCUESTA DE INVAMER

BOGOTÁ
Por lo menos 88% de los Colombianos piensa que con el aumento de la gasolina el resto de compras se encarecerán y que este aumento, anunciado el viernes por el *Ministerio de Minas y Energía*, no afectará solamente a las

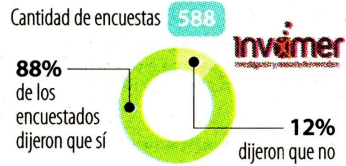
personas que tienen carro o moto. Según la cartera, la gasolina presentará una variación mensual de \$200 por galón a nivel nacional hasta diciembre, por lo que la tarifa cerrará el año arriba de \$10.000.

Una encuesta de *Invamer* sobre la percepción de este incremento, hecha a 588 colombianos, dividió los resultados por regiones y la tendencia en cada una es muy parecida. Sin embargo, hay zonas con impresiones más negativas.

Por ejemplo, en las regiones Cafetera y Centro Oriente, 94% y 87% de los encuestados, respectivamente, dijeron que el aumento en el precio de la gasolina repercutirá en el resto de compras. Estas dos regiones están seguidas de Bogotá, con 114 personas votando sí, lo que representó 84% en la capital del país.

Las regiones con una percepción más positiva en cuanto al nuevo precio de la gasolina son Sur Occidente y Norte (Caribe) con, 17% y 20% de la población

¿EL AUMENTO EN EL PRECIO DE LA GASOLINA HARÁ SUBIR LOS PRECIOS DEL RESTO DE COSAS QUE COMPRA?



POR REGIÓN	Sí	No
Bogotá	84%	16%
Cafetera	83%	17%
Centro Oriente	87%	13%
Norte (caribe)	78%	22%
Sur occidental	62%	38%

Fuente: Invamer / Gráfico: LR-AL

83%

DE LOS HOMBRES ENCUESTADOS DICE QUE EL ALZA DE LA GASOLINA REPERCUTIRÁ EN LOS PRECIOS DE TODAS LAS COMPRAS.

Síganos en:
www.larepublica.co
Con más sobre el ajuste que se hizo al precio de la gasolina este mes.

votando que esta media solo afectará a aquellos que tienen vehículo o moto.

Según *MinHacienda*, esta medida pretende disminuir el impacto fiscal por la dinámica de los

precios de los energéticos refinados, los cuales han aumentado debido a factores internacionales, como el alza del precio del petróleo y el nivel de riesgo global que ha afectado la tasa de cambio.

Así, la sensación general de las personas sobre este nuevo precio del combustible, según la encuesta, es que traerá más dificultades económicas para los hogares de los colombianos.

Invamer también desagrega los resultados por género, que evidenciaron que 83% de los hombres (284 de los encuestados) aseguraron que el alza de la gasolina afectará a todos los sectores. Mientras que en el género femenino solo 9% de las encuestadas (296 mujeres) dijeron que no afectará. Respecto a la población que estudia, 91% de ellos están de acuerdo con que todo será más caro.

ALEJANDRA RICO MUÑOZ
arico@larepublica.com.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 1261 DE 2022

(SEPTIEMBRE 21)

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución 0873 del 11 de julio de 2022 mediante la cual se adoptó una medida cautelar administrativa por captación no autorizada de recursos del público, respecto de la sociedad AVITAR CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.A.S., identificada con Nit. 901.302.568-6, representada legalmente por el señor JERSSON JAHIR VELANDIA SUAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.052.397.086.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA EL CONSUMIDOR FINANCIERO

En ejercicio de sus facultades legales y, en especial, las conferidas en el artículo 108 y en el literal b) del numeral 5° del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con lo previsto en el numeral 11° del artículo 11.2.1.4.10 del Decreto 2555 de 2010, modificado por el Decreto 2399 de 2019 y con lo consagrado en el artículo 2.18.2.1 del Decreto 1068 de 2015 y en el Decreto 4334 de 2008 en armonía con los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y:

CONSIDERANDO

(...)

“RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CONFIRMAR en todas sus partes la Resolución 0873 del 11 de julio de 2022, mediante la cual se adoptó una medida cautelar administrativa por captación no autorizada de recursos del público, respecto de la sociedad AVITAR CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.A.S., identificada con Nit. 901.302.568-6, representada legalmente por el señor JERSSON JAHIR VELANDIA SUAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.052.397.086

ARTÍCULO SEGUNDO. RECHAZAR POR IMPROCEDENTE el recurso de apelación presentado por la parte recurrente, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. COMUNICAR la presente resolución a la Superintendencia de Sociedades, para los fines propios de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. COMPULSAR copias de la presente resolución a la Fiscalía General de la Nación para los fines pertinentes en las investigaciones de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. ORDENAR la publicación de la parte resolutive de este acto administrativo en un diario de circulación nacional, indicando que se trata de una operación de captación o recaudo no autorizado de dinero del público en forma masiva. Lo anterior de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 1° del numeral 1° del artículo 108 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

ARTÍCULO SEXTO. ORDENAR la publicación de la presente resolución en el Boletín del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Capítulo Superintendencia Financiera y en la página Web de esta última Entidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO. NOTIFICAR PERSONAL O SUBSIDIARIAMENTE POR AVISO según lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al señor JERSSON JAHIR VELANDIA SUAREZ representante legal de la sociedad AVITAR CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.A.S, el contenido de la presente Resolución, entregando copia de esta, y advirtiéndole que contra ella no procede ningún recurso, quedando agotada la vía administrativa.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los 21 días del mes de septiembre de 2022.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA EL CONSUMIDOR FINANCIERO

MARÍA FERNANDA TENJO FANDIÑO”

El texto completo de la Resolución No. 1261 de 2022 puede ser consultado en el sitio web de la Superintendencia Financiera de Colombia: https://www.superfinanciera.gov.co/descargas/institucional/pubFile1062465/r1261_22.pdf y una copia de la misma podrá ser solicitada a la Secretaría General de esta Entidad a través del correo electrónico super@superfinanciera.gov.co.



MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO